

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOCUÉLLAMOS, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2020**ASISTENTES**

Sra. Presidenta
D^a María Elena García Zalve

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Socialista
D. Pedro Francisco Arrabales Moreno
D. Vanessa Sáez López
D. Rafael Risueño Sarrión
D. Jesús Daniel Mateo Cubo
D^a María Ángeles Moreno Jiménez
D. Román Romero Cuevas
D^a María Luz Fresneda Rubio
D. Alejandro Moya Morcillo
D. Job Moya Peraira

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Popular
D. Luis Navarrón Izquierdo
D^a Carmen María Sánchez Izquierdo
D. Carlos Espinosa Mateo
D^a Beatriz Camacho García
D^a María Pilar Plaza Serna

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Vox
D. José Luis Romero del Hombrebueno Gómez
D^a María Ángeles Parra López

Sr. Interventor
Sr. Luis Alberto Hernández Millas

Sra. Secretaria
Sra. Beatriz Sevilla Ponce

En Socuéllamos, siendo las 8:30 horas del día **24 de febrero de 2020**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldesa-Presidenta, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 30 de enero de 2020.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- INICIO, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE ENTRONQUES EN CAMINO MUNICIPAL.

Se da cuenta del expediente de revisión de oficio por irregularidades en la contratación de obras de adecuación de entronques en caminos municipales realizada por la Concejalía de Agricultura sin previo procedimiento de contratación de conformidad con el art. 118 de la LCSP.

Vistas las facturas 13, 14, 15 y 16, todas de fecha 9 de julio de 2019, emitidas por Construcciones Lafuente Díaz FD, S.L., correspondientes a dicha contratación que importan un total de 33.564,00 € más IVA.

Visto el informe, de fecha 5 de agosto de 2019, emitido por el Sr. Inteventor.

Visto informe jurídico, de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Sra. Secretaria.

Visto informe, de fecha 15 de octubre de 2019, emitido por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal.

Visto informe, de fecha 10 de enero de 2020, emitido por el Sr. Interventor.

Visto el informe, de fecha 12 de febrero de 2020, emitido por la Sra. Secretaria, y por el que se informa del procedimiento a seguir en supuesto de actos nulos.

Se propone al Pleno:

Primero: Iniciar procedimiento para la revisión de oficio de la contratación de obras de adecuación de entronques en caminos municipales por Construcciones Lafuente Díaz FD, S.L., correspondiente respectivamente a arreglos de entrada a caminos en Ctra. CM-3111, por un importe total de 33.564,00 € más IVA.

Se considera que se encuentra incurso en causa de nulidad de conformidad con el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por no haberse respetado el procedimiento legalmente previsto en el art. 118 de la LCSP para la contratación de obras menores.

Segundo: Suspender la ejecución del acto administrativo impugnado, paralizando el abono de las facturas emitidas, hasta resolución del procedimiento de revisión de oficio, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de DIEZ días hábiles, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

Cuarto. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados, a los Servicios Municipales para que informen, en caso de presentarse alegaciones.

Quinto. Remitir el expediente al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, una vez informadas las alegaciones en su caso, para la emisión de dictamen preceptivo.

Sexto. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y la recepción de dicho dictamen.

Séptimo. Una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y dado el carácter preceptivo y vinculante del dictamen, elevar el mismo al Pleno para su resolución.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, de fecha 19 de febrero de 2020.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- APROBAR, SI PROCEDE, PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA 2020.

Considerando la documentación que integra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Socuéllamos, como expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones máximas a reconocer, al amparo del principio de anualidad aplicable de conformidad con el art. 163 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Elaborado y formulado éste por la Presidenta de la Corporación, con la documentación que requiere el art. 168 del mismo texto legal, y cumplimentados los trámites que demanda la citada Ley, así como el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Vistos los Informes, de fecha 12 de febrero de 2020, emitidos por el Sr. Interventor, entre los que se incluyen los relativos a estabilidad presupuestaria y estudio económico-financiero.

Se propone al Pleno:

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2020, cuyo importe asciende a 10.511.438,00 €, tanto en el Estado de Ingresos como en el de Gastos, presentando equilibrio inicial. Incluida la memoria, anexos preceptivos, bases de ejecución e informe económico-financiero, presenta el siguiente resumen por Capítulos:

ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULOS	DENOMINACION	2.020
		Importe
A.- OPERACIONES NO FINANCIERAS		10.332.438,00
A1.- OPERACIONES CORRIENTES		10.332.438,00
1 Impuestos directos		4.652.860,00
2 Impuestos indirectos		252.685,00
3 Tasas y otros ingresos		2.071.834,00
4 Transferencias corrientes		3.216.178,00
5 Ingresos Patrimoniales		138.881,00
A2.- OPERACIONES DE CAPITAL		0,00
6 Enajenación de inversiones reales		0,00
7 Transferencias de capital		0,00
B.- OPERACIONES FINANCIERAS		179.000,00
8 Activos financieros		24.000,00
9 Pasivos financieros		155.000,00

TOTAL INGRESOS.....	10.511.438,00
------------------------	---------------

ESTADO DE GASTOS		2.020
CAPITULOS	DENOMINACION	Importe
A.- OPERACIONES NO FINANCIERAS		9.687.759,00
A1.- OPERACIONES CORRIENTES		9.318.465,00
1 Gastos de personal		4.603.351,00
2 Gastos bienes corrientes y servicios		3.827.848,00
3 Gastos financieros		63.778,00
4 Transferencias corrientes		823.488,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS		118.744,00
A2.- OPERACIONES DE CAPITAL		250.550,00
6 Inversiones reales		150.550,00
7 Transferencias de capital		100.000,00
B.- OPERACIONES FINANCIERAS		823.769,00
8 Activos financieros		24.000,00
9 Pasivos financieros		799.679,00
TOTAL GASTOS.....		10.511.438,00

Segundo: Que, de conformidad con el art. 169.1 R.D.L. 2/2004, se exponga al público por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones y sugerencias. Si al término de dicho plazo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, de fecha 19 de febrero

de 2020.

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 10 votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 7 votos en contra (5 de los Concejales del Grupo Municipal Popular y 2 de los Concejales del Grupo Municipal Vox) y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- APROBAR, SI PROCEDE, PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2020.

Visto el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Visto el borrador de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Visto el dictamen de la Comisión Paritaria, de fecha 10 de febrero de 2020.

Se propone al Pleno:

Primero: Aprobar la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 que comprende los siguientes apartados:

- a) Puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Carrera.
- b) Puestos de trabajo reservados a Personal Laboral.
- c) Puestos de trabajo reservados a Personal Eventual.

Segundo: Publicar íntegramente la Plantilla en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: De conformidad con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, remitir copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de 30 días.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, de fecha 19 de febrero de 2020.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 17 votos a favor (10 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 5 de los Concejales del Grupo Municipal Popular), 2 votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Vox y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2020 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN.

Las actuales condiciones de los mercados financieros ofrecen condiciones ventajosas, por lo que se pretende concertar una operación de crédito que permita reestructurar toda las operaciones vigentes, concentrándolas en una sola, lo que permitirá reducir las obligaciones por pago de intereses y amortización que en estos momentos soporta este Ayuntamiento.

Siendo que no existe previsión al respecto en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos nº 1/2020 bajo la modalidad de suplemento de créditos financiado mediante una operación de crédito.

Considerando que existen gastos por operaciones de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el presupuesto vigente de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos del Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.

Visto que con fecha 14 de febrero de 2020, se emitió Memoria por parte de la Sra. Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Atendido que con fecha 14 de febrero de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con la misma fecha se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Se propone al Pleno:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2020, en la modalidad de suplementos de créditos para reestructurar financiar gastos de inversión, por una operación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaci ón de crédito	Créditos finales
Prog .	Eco.				
011	911 01	Deuda Pública. Amortización ICO	144.339,00	645.608,36	789.947,36
011	911 02	Deuda Pública. Amortización Banco Popular-FIEL	71.260,00	419.175,00	490.435,00
011	913 01	Deuda Pública. B.C-M.	172.129,00		

					82.464,41	254.593,41
011	913	02	Deuda Pública. Globalcaja	143.458,00	339.892,47	483.350,47
011	913	03	Deuda Pública. Bankia	171.807,00	967.350,24	1.139.157,24
011	913	04	Deuda Pública. BBVA	129.208,00	1.186.902,48	1.316.110,48
011	913	05	Deuda Pública. La Caixa	41.410,00	532.528,16	573.938,16
011	913	06	Deuda Pública. Eurocaja Rural		300.000,00	300.000,00
					4.473.921,12	

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
933	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	4.473.921,12

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, de fecha 19 de febrero de 2020.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IBI.

Considerando que con fecha 14 de febrero de 2020, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal número 2 para la determinación de la cuota tributaria de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Considerando que con fecha 14 de febrero de 2020, se emitió Informe de Intervención.

Considerando que con esa misma fecha fue entregado el proyecto de modificación

Considerando que se cumplen los requisitos legales.

Se propone al Pleno:

Primero: Aprobar la modificación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 2 para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, que quedará redactado en la forma que se indica a continuación:

“ARTÍCULO 2. DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

	<i>Bienes urbanos</i>	<i>Bienes de características especiales</i>	<i>Bienes rústicos</i>
<i>Tipo de gravamen fijado en base a lo dispuesto en el artículo 72 del RDLeg. 2/2004. de 5 de marzo</i>	<i>0,7167 %</i>	<i>0,8006%</i>	<i>0,468%</i>
<i>Periodo de cobro en voluntaria</i>	<i>15 de marzo a 5 de agosto, ambos inclusive, de cada año</i>		<i>1 de septiembre a 20 de noviembre, ambos inclusive, de cada año</i>

Se entiende por bienes inmuebles desocupados con carácter permanente aquellos que se encuentren deshabitados y reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- *Que las redes de servicio no se encuentren en estado de funcionamiento.*
- *Que carezcan de suministro de agua potable.*

- *Que carezcan de suministro de energía eléctrica.*
- *Que carezcan de instalaciones sanitarias o las mismas que encuentren inutilizadas.*
- *Que posean condiciones de ventilación o iluminación no aptas para el uso al que estén destinados.*

Segundo: La anterior modificación será de aplicación para el ejercicio 2021, es decir, a partir de 1 de enero de 2021.

Tercero: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en uno de los periódicos de mayor difusión en la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarto: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, de fecha 19 de febrero de 2020.

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 10 votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 7 votos en contra (5 de los Concejales del Grupo Municipal Popular y 2 de los Concejales del Grupo Municipal Vox) y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las 9:55 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

Vº Bº

ALCALDESA-PRESIDENTA